



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN AGT N° 28/23

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347 y modificada por Ley 6.549, el Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009, Resoluciones AGT N° 415/2019, 203/2020 y 7/2022, EXP A-01-00008104-9/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que el artículo 3° de la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347 y modificada por Ley 6.549, establece que el gobierno y la administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resulte necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2023, el agente Ezequiel Fernández Lobo, Legajo Personal N° 3066, quien reviste el cargo de Oficial en la Secretaría General de Gestión, solicitó licencia por motivos particulares a partir del 12 de febrero del corriente.

Que el referido agente solicitó el 5-12-2019 licencia por Motivos Particulares – Art 60 del Reglamento Interno de Personal -, la cual fue concedida mediante Resolución AGT 415/19 a partir del 1° febrero 2020, y hasta el 1° de febrero 2021.

Que posteriormente, solicitó el 31-8-2020 por correo electrónico "...dar de baja mi licencia por motivos particulares...".



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, en virtud de ese requerimiento, la licencia por motivos particulares concedida por Resolución AGT 415/19 fue dejada sin efecto a partir del 1° de septiembre 2020 por Resolución AGT N° 203/20.

Que el 26/1/2022 mediante correo electrónico, el agente Fernández Lobo solicitó gozar de Licencia Excepcional s/ goce – Art 62 del Reglamento Interno de Personal- por el periodo comprendido entre el 9/02/22 al 11/02/2023, la cual fue concedida por Resolución AGT N° 7/2022.

Que, el 10/02/2023, también mediante correo electrónico, el referido agente, solicitó *“...licencia por motivos particulares a partir del 12 de Febrero del corriente, por el periodo pendiente de la licencia que me fue otorgada por 12 meses y fue suspendida durante el periodo de Pandemia a fin de agotar el plazo de un año conforme lo establecido en el Art. 60 del Reglamento Interno del Ministerio Público. La presente solicitud se funda en que continúan los motivos que dieron origen a la solicitud inicial...”*.

Que el Artículo 60 del Reglamento Interno del Ministerio Público dice sobre los motivos particulares: *“...El/la agente que tenga más de un (1) año de antigüedad en el desempeño de funciones en el Ministerio Público puede solicitar licencia extraordinaria, sin goce de haberes, por motivos particulares, debidamente fundados. Su otorgamiento queda a criterio del/la Fiscal General, del/la Defensor/a General, del/la Asesor/a General Tutelar o la Comisión Conjunta de Administración, según corresponda.*

*Esta solicitud puede efectuarse por períodos no inferiores a un (1) mes y hasta un máximo de doce (12) meses cada cinco (5) años ...”*.

Que conforme lo expresa el artículo 60 in fine, y realizando una interpretación armoniosa de las normas vigentes, el requerimiento de licencia por motivos particulares puede realizarse una vez cada cinco años, o eventualmente, podría considerarse lo solicitado si el pedido hubiera sido efectuado de manera correlativa a una licencia similar, si fuese por períodos menores a los 12 meses. Cabe recordar que el mencionado requerimiento fue realizado por el agente Fernández Lobo el 5-12-19, solicitando la baja de la mencionada licencia el 31-8-2020 a partir del 1° de septiembre 2020, y que posteriormente, solicitó Licencia Excepcional s/ goce de haberes entre el 9/02/22 al 11/02/2023, por lo cual el requerimiento de licencia por Motivos particulares realizado el 10/02/2023 no se condice con las condiciones mencionadas.

Que, no obstante lo expuesto, y considerando el requerimiento realizado por el mencionado agente, se concederá Licencia Excepcional s/ goce de haberes– Art 62 del



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

**1983-2023. 40 Años de Democracia**

Reglamento Interno de Personal- por el término de 5 meses, es decir desde el 12/02/23 y hasta el 12/07/23.

Que la Dirección Operativa y el Departamento de Relaciones Laborales han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347 y modificada por Ley 6.549,

#### **LA ASESORA GENERAL TUTELAR**

#### **RESUELVE**

Artículo 1. Rechazar el pedido de licencia por motivos particulares solicitada por el agente Ezequiel Fernández Lobo, Legajo Personal N° 3066.

Artículo 2. Conceder licencia excepcional sin goce de haberes al agente Ezequiel Fernández Lobo, Legajo Personal N° 3066, a partir del 12 de febrero de 2023 por el período de cinco (5) meses, en los términos del artículo 62 del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por la Resolución CCAMP N° 18/2009.

Artículo 3. Regístrese, publíquese. Notifíquese al interesado en el marco de las "comunicaciones fehacientes", comunicación a la Secretaría General de Gestión, a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable y demás efectos, pase al Departamento de Relaciones Laborales dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



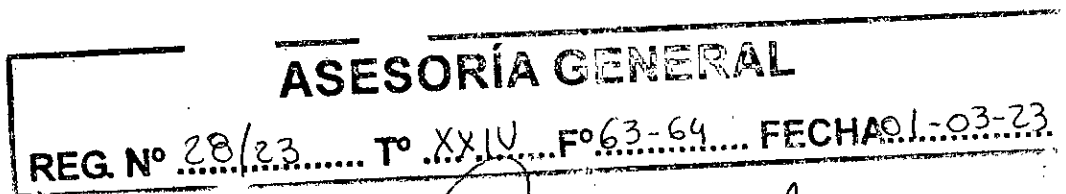
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Carolina Stanley  
ASESORA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR



*Cecilia de Villafañe*  
CECILIA DE VILLAFANE  
SECRETARIA JUDICIAL  
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)